

á sentirse, y los cargos de imprevision y falta de cultura que recaerian sobre la generacion actual.

Resumiendo, y procurando fijar la atencion más bien sobre los males que produce la destruccion de los bosques y arbolados, que sobre los beneficios que resultan de su conservacion, pueden apuntarse como los principales de aquellos los siguientes:

I. La modificacion del clima con perjuicio de la salubridad.

II. La privacion de un medio eficaz de purificacion de la atmósfera y de desinfeccion de los lugares malsanos.

III. El empobrecimiento y aún la pérdida de los mantiales.

IV. La formacion de torrentes devastadores.

V. La pérdida de muchos terrenos en las montañas, para la agricultura y ganaderos, y

VI. La falta de buenas maderas para las construcciones y de combustible para el establecimiento de muchas industrias.

Si como es de esperarse de la ilustracion del Gobierno de su digno cargo, atendidas las anteriores consideraciones, y otras que no pueden ocultársele, cree conveniente cooperar á los fines que se propone el Ejecutivo de la Union, confía el Presidente en que con todo empeño dictará vd. las medidas que á su juicio sean más oportunas, para que en el territorio de su mando se evite la destruccion de los montes y arbolados, y se pro-

mueva la formacion de otros nuevos y la reposicion de los que han desaparecido, reglamentándose su explotacion, de acuerdo con los principios de la ciencia, y segun las indicaciones de una prevision ilustrada.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 15 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al C. Gobernador del Estado de.....

«Diario Oficial.»—Núm. 48.—Febrero 25 de 1880.

NUMERO 44.

AGENTE CONSULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

El Sr. James R. Howard, agente consular de los Estados Unidos de América en Guadalupe y Calvo (Chilapas).—Leyes y decretos.—Tomo XXXII.—15.

huahua), ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 25 de Febrero de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 50.—Febrero 27 de 1880.

NUMERO 45.

LIMITES ENTRE COAHUILA Y DURANGO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 2ª

Comision de límites entre los Estados de Coahuila y Durango.

Tenemos la honra de poner en conocimiento de vd. que habiéndose reunido las comisiones al márgen expresadas, para dar principio al desempeño del alto encargo que los Estados de Coahuila y Durango les han confe-

rido, aprobaron por unanimidad en la conferencia de anteayer, el acuerdo siguiente:

«Diríjase las comisiones al Ejecutivo de la Union, solicitando devuelva los territorios de Sierra Mojada y Sierra de Rosales á los Estados que de hecho los poseian antes de la intervencion federal en los mismos.»

En tal virtud, señor Ministro, nos cabe la satisfaccion de dirigiarnos á vd. manifestándole, para que se sirva hacerlo á su vez al señor Presidente de la República, que, establecidas en México las comisiones de los Estados aludidos para ventilar y resolver tranquila y pacíficamente las cuestiones de límites entre aquellos, ha cesado de todo punto el temor que en algun tiempo pudo abrigarse de orillar las diferencias pendientes á trastornos peligrosos para el órden público y para la seguridad personal de los habitantes del territorio disputado. Coincidiendo este feliz desenlace con la rectificacion de las noticias primeras respecto de inmigraciones tumultuosas y desordenadas, que pudiesen comprometer la paz de la Frontera ó las relaciones internacionales, es llegada la oportunidad; en concepto de las comisiones, de que el Ejecutivo de la Union deje de hacer uso de las facultades que con tales fines le fueron otorgadas.

Los infrascritos tienen en efecto la seguridad más completa de que, para atender á las necesidades públicas de la pequeña poblacion establecida en la Sierra Mojada, es suficientemente eficaz la accion particular de las autoridades locales. Si bien el solo hecho de devol-

ver á los Estados los territorios referidos, no da término inmediato á las diferencias sobre límites, sí puede asegurarse por lo ménos que ella vendrá á facilitar el arreglo de las mismas, supuesto que estimulará el empeño de las comisiones para acercarse á un avenimiento definitivo en el tranquilo y razonado debate de los derechos que respectivamente puedan invocar en apoyo de sus pretensiones, los Estados contendientes.

Confiando fundadamente los infrascritos en la grande importancia que en el órden federativo tiene el respeto á la integridad de los territorios de los Estados, teniendo en cuenta por otra parte que han desaparecido los motivos en que pudo fundarse una disposicion enteramente transitoria y conociendo por último la sincera lealtad del Presidente en la observancia de las instituciones, no dudan que su resolucion será conforme con los deseos que dejan consignados en la presente nota.

Al suplicar á vd., señor Ministro, se sirva recabar del Presidente el acuerdo á que nos referimos; nos es grato protestar á vd. las seguridades de nuestra distinguida consideracion.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 20 de 1880.  
—Luis C. Curiel.—Miguel Gómez y Cárdenas.—G. Raygosa.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 2ª

Dí cuenta al Presidente de la República con el oficio de vdes. de fecha 20 del actual, en que se sirven insertar el acuerdo tomado en la conferencia que celebraron el dia 18, solicitando se devuelvan los territorios de Sierra Mojada y Sierra Rosales, á los Estados que de hecho los poseian ántes de la intervencion federal en los mismos.

El mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar favorablemente la solicitud de vdes., teniendo en consideracion las razones que en ella se exponen, y la muy especial de que la poblacion atraida á los minerales de que se trata, continúa disminuyendo gradualmente, estando formada casi en su totalidad, la que hoy en corto número existe, de individuos de nacionalidad mexicana procedentes del Estado de Coahuila, circunstancias que alejan los temores que determinaron al Ejecutivo á iniciar la ley expedida el 10 de Octubre del año próximo pasado, cuyos efectos se pretende suspender.

En consecuencia, el Presidente se ha servido resolver que la Sierra Mojada se ponga á disposicion de las autoridades que allí funcionaban al erigirse en territorio federal, manifestando vdes. si están conformes con que la Sierra de Rosales vuelva á poder de Chihuahua, en la inteligencia de que este estado de cosas será pura-

mente transitorio, mientras tanto se termina de una manera completa y satisfactoria el arreglo de límites entre los Estados que vdes. representan.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 24 de 1880.—*Berriozábal*.—A los miembros de la Comision de límites entre los Estados de Durango y Coahuila.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 28 de 1880.—*E. Escudero*, oficial mayor.

Comision de límites entre los Estados de Coahuila y de Durango.

Ha sido en nuestro poder la atenta nota de vd. fechada el dia de ayer, en la que se sirve transcribimos el acuerdo del Presidente de la República, mandando poner la Sierra Mojada á disposicion de las autoridades que allí funcionaban al erigirse ésta en territorio federal, y consultando nuestra conformidad sobre la devolucion al Estado de Chihuahua de la Sierra llamada de Rosales.

En contestacion nos es grato manifestar á vd. que las comisiones están conformes con el acuerdo citado y con

que se devuelva á Chihuahua la Sierra de Rosales dejando en todo caso á salvo los derechos de los Estados que representan para la determinacion definitiva de los límites entre éstos con el de Chihuahua, y esperando que por lo tanto esa Secretaría se servirá expedir á la mayor posible brevedad las órdenes conducentes al cumplimiento del acuerdo del Presidente.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 25 de 1880.—*Luis C. Curiel*, comisionado por Durango.—*Miguel Gómez y Cárdenas*.—*G. Raigosa*, comisionado por Coahuila.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Febrero 28 de 1880.—*E. Escudero*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª—El Ejecutivo de la Union ha ofrecido en diversas ocasiones y especialmente en las notas que dirigió á los Gobiernos de los Estados de Durango, Coahuila y Chihuahua, al remitirles el decreto de ereccion del Territorio de Sierra Mojada, que no usaria de las autorizaciones que en dicho decreto se le conce-

dieron, sino el tiempo absolutamente indispensable para que concluyese la cuestion de límites pendiente entre dichos Estados. No obstante que esa cuestion aun no termina, el deseo de facilitar un arreglo que, segun lo manifestado por la comision nombrada para dirimirla, se realizará con mayor rapidez cesando la situacion política en que actualmente se encuentran los minerales de Sierra Mojada y de Rosales; las razones expuestas por la misma comision en el oficio que en copia y con sus consecuentes acompaño á vd.; las diversas manifestaciones hechas por esa Jefatura á la Secretaría de mi cargo, respecto de la situacion y circunstancias del nuevo territorio, que demuestran ser innecesaria la intervencion federal en esos parajes; y, por último, el respeto que al mismo Ejecutivo le inspiran la soberanía é integridad de los Estados de la Federacion, lo han determinado á suspender los efectos del decreto de 10 de Octubre último, bajo las bases que se indican en el oficio dirigido á la comision expresada y aceptadas por esta con fecha 25 del corriente.

En tal virtud, dispone el Presidente de la República se sirva vd. poner desde luego la Sierra de Rosales á disposicion del gobierno del Estado de Chihuahua, dejando la Sierra Mojada en poder de las autoridades de Coahuila que allí funcionaban al tomar vd. posesion de esa jefatura, entregando los archivos en debida forma y regresando en seguida á esta capital en union de los empleados que le acompañan, á cuyo efecto ya se libran las órdenes correspondientes á la Secretaría de Guerra pa-

ra que les proporcione una escolta y á la de Hacienda para que se les ministren los recursos necesarios para la marcha.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 26 de 1880.—Una rúbrica.—Al jefe político del territorio de Sierra Mojada.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—México.—Seccion 2ª

Hoy digo lo que sigue:

«El Ejecutivo, etc.»

Lo comunico á vd. para su conocimiento acompañándole copia de los oficios á que el inserto se refiere.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 26 de 1880.—*Berriozábal*.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 2ª

Iguales oficios á los Gobernadores de Durango y Chihuahua, á la Comision permanente del Congreso de la Union y Secretarías de Estado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 2ª

México, Febrero 26 de 1880.

Telégrama á los Gobernadores de Chihuahua Durango y Coahuila.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.  
—Seccion 2ª

Habiendo presentado la comision de límites entre los Estados de Coahuila y Durango, un ocurso á esta Se-

cretaría, pidiendo se suspendieran los efectos de la autorizacion concedida al Gobierno por decreto de 10 de Octubre último, el Presidente de la República acordó se dirigiera al jefe político de Sierra Mojada el siguiente oficio que se le comunica con esta fecha.

«El Ejecutivo, etc.»

Cuya resolucion comunico á vdes. para su conocimiento como representantes de Coahuila en el Congreso de la Union y como resultado de las diversas gestiones que en ese sentido han hecho ante esta Secretaría.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 27 de 1880.—*Berriozábal*.—A los CC. José María Barreda y Francisco G. Hermosillo.

Telégrama á los Gobernadores de Coahuila, Durango y Chihuahua y jefe político de Sierra Mojada.

México, Febrero 26 de 1880.

Se suspenden efectos del decreto sobre «Sierra Mojada.» Ya se ordena jefe político, entregue esta á autoridades de Coahuila que allí funcionaban, quedando la de Rosales á disposicion de Chihuahua.

Por el correo recibirá vd. oficios comunicando esta determinacion.—*Berriozabal.*

Telégrama.—Depositado en Saltillo el 27 de Febrero de 1880.—Recibido en Palacio el mismo día á las 8 horas veinte minutos de la noche.

C. Ministro de Gobernacion:

El Gobierno ha recibido con verdadera satisfaccion su mensaje, en que se anuncia quedar suspensos los efectos del decreto sobre Sierra Mojada. No podia esperarse otra cosa de la justificacion y constitucionalismo que caracterizan al personal de ese Ministerio. El Estado por mi conducto manifiesta al Presidente y á vd. su reconocimiento por este acto de justicia.—*Jesus Valdés Mejía.*

Son copias. México, Febrero 28 de 1880.—*E. Escudero*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 51.—Febrero 28 de 1880.

NUMERO 46.

AUTORIZACION PARA VICECONSUL EN DURANGO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Presidente de la República se ha servido autorizar á peticion de la Legacion del Imperio Aleman en esta capital, al Sr. Húgo Doorman residente en Durango, para que durante la ausencia del Sr. German Meyer, vicecónsul de aquella nacion en dicha ciudad, ejerza las funciones anexas al referido encargo.

México, 3 de Marzo de 1880.—*Julio Zárate*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 56.—Marzo 5 de 1880.

NUMERO 47.

## TELEGRAMA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Telégrama:

Depositado en Chihuahua el 28 de Febrero de 1880.  
—Recibido en Palacio el 4 de Marzo de 1880, á las 3  
horas treinta minutos de la tarde.

C. Secretario de Gobernacion:

Enterado satisfactoriamente del telégrama avisando  
suspension del decreto creador del territorio Sierra Mo-  
jada.—*Terrazas.*

Es copia. México, Marzo 5 de 1880.—*E. Escudero,*  
oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 56.—Marzo 5 de 1880.

NUMERO 48.

## CONSULTAS A LA LEY DEL TIMBRE.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y  
Crédito público.—Seccion 2ª

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Sec-  
cion 1ª—Con fecha de ayer dice á esta Secretaría el  
Juez 2º de lo civil, lo que sigue:

«Habiendo ocurrido en este Juzgado el caso de que  
en un documento que tiene las estampillas correspon-  
dientes, se nota en una de ellas la cancelacion defectuo-  
sa, pero sin indicio alguno de fraude, y dudando si la  
circular número 123 de 28 de Octubre de 1878, que  
prevé este caso, sea aplicable en los tribunales del fue-  
ro comun, supuesto que de sus términos parece que ex-  
clusivamente se refiere á las autoridades federales, ten-  
go la honra de dirigir á vd. el presente, á fin de que  
se sirva recabar del C. Presidente la resolucion sobre  
tal duda.

Aprovechando esta oportunidad y por las dificultades  
que puedan ofrecerse en la práctica, me permito tam-  
bien consultar en iguales términos, sobre lo que deba